

ORDENANZA N° 32 /

VILLARRICA, 27 OCT 2022

VISTOS:

1. La Ordenanza N°09 de 2007, que introduce modificaciones y fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ordenanza para el Comercio en la Vía Pública.
2. El artículo 6 de la Ley N° 21.426 del 12 de febrero de 2022, sobre Comercio Ilegal.
3. Los artículos 160 N°3 y 204 ambos de la Ley de Tránsito N°18.290
4. El acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 18, de fecha 28 de octubre de 2022, para modificar la Ordenanza Municipal antes indicada.
5. Las facultades que me confiere el DFL N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario modificar la Ordenanza para el Comercio en la Vía Pública, y adecuarla a la modificación legal incorporada en la Ley de Tránsito, señalada en los vistos del presente decreto, en específico, con la incorporación de dos incisos al artículo 204 de dicho cuerpo normativo, en que se establece legalmente el decomiso de mercaderías y el destino de las mismas.

DICTO:

La siguiente Ordenanza que modifica la Ordenanza N°09 de 2007, sobre Comercio en la Vía Pública, en el artículo que a continuación se indica:

1. Reemplácese el actual artículo 27°, por el siguiente:

ARTÍCULO 27°: Inspectores Municipales y/o Carabineros de Chile, cuando corresponda, deberán decomisar, mercaderías, especies y demás elementos que se estén comercializando ilegalmente en la vía pública por vendedores ambulantes o estacionados que no cuenten con permiso municipal.

Así mismo, la infracción de la prohibición establecida en el número 3 del artículo 160 de la Ley de Tránsito, esto es, el ejercicio del comercio ambulante en calzadas y bermas o el comercio estacionado sin permiso municipal o sin autorización del Ministerio de Obras Públicas, en su caso; será sancionada con multa de media unidad tributaria mensual a dos unidades tributarias mensuales. La reincidencia será sancionada con multa de dos a cuatro unidades tributarias mensuales.

En los casos señalados en los incisos anteriores, la mercadería será decomisada, en conformidad a la ley. Los elementos perecibles serán distribuidos entre los establecimientos de caridad o asistencia de la comuna. Los demás elementos serán destruidos.

Con todo, si se tratare de elementos perecibles en buen estado, su distribución estará a cargo del Departamento de Asistencia Social del Municipio, quien levantará un acta de recepción la que será enviada junto con la orden de citación al Juzgado de Policía Local. Si se trata de alimentos en mal estado o que no cuentan con resolución sanitaria, se le efectuara el tratamiento que se le da a la basura, previa acta que se acompañara a la denuncia.

El acta a que se hace mención en el inciso anterior deberá detallar al menos el número, naturaleza y estado de las especies decomisadas."

2. La presente modificación entrará en vigencia a contar del 1 de noviembre de 2022.-

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



NESTOR BURGOS RIQUELME
SECRETARIO MUNICIPAL

CVL/NBR/ICV/MSA



GERMAN VERGARA LAGOS
ALCALDE

